

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

En las oficinas de la Intervención provincial, a las horas hábiles

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 92

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Valoria del Alcor (Palencia), don Amancio Mateos Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 26 de Julio de 1951.

El Gobernador Civil,

1745 *Francisco Abella Martín*

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del tercer trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Juan Antonio del Hoyo Marrón.

Amayuelas de Abajo.....	13 Agosto
Amayuelas de Arriba.....	13
Amusco.....	13 y 14
Astudillo.....	1 A. a 10 S.
Boadilla del Camino.....	11
Cordovilla la Real.....	20
Otero de la Vega.....	7
Lantadilla.....	7 y 8
Melgar de Yuso.....	8

Palacios del Alcor.....	6 Agosto
Piña de Campos.....	13 y 14
Ribas de Campos.....	14
Santoyo.....	11
Támara.....	6
Torquemada.....	23, 24 y 25
Valbuena de Pisuegra.....	9
Valdeolmillos.....	18
Valdespina.....	10
Villajimena.....	10
Villalaco.....	20
Villamediana.....	23 y 24
Villodre.....	7
Villodrigo.....	9

Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	3 Agosto
Antigüedad.....	20 y 21
Baltanás.....	1 A. a 10 S.
Castrillo de Don Juan.....	11 y 12 A.
Castrillo de Onielo.....	16 y 17
Cevico de la Torre.....	9 y 10
Cevico Navero.....	7
Cobos de Cerrato.....	9
Cubillas de Cerrato.....	4
Espinosa de Cerrato.....	23 y 29
Hérmides de Cerrato.....	13
Herrera de Valdecañas.....	7
Hontoria de Cerrato.....	1
Hornillos de Cerrato.....	16
Palenzuela.....	2 y 3
Población de Cerrato.....	12
Quintana del Puente.....	1
Reinoso de Cerrato.....	2
Soto de Cerrato.....	3
Tabanera de Cerrato.....	8
Tariego.....	1
Valdecañas.....	5
Valle de Cerrato.....	2
Vertavillo.....	13
Villaconancio.....	8
Villahán de Palenzuela.....	7
Villaviudas.....	9 y 10

Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	6 Agosto
Arconada.....	22
Bahillo.....	13
Bustillo del Páramo.....	23
Calzada de los Molinos.....	23

Calzadilla de la Cueva.....	10 Agosto
Carrjón de los Condes.....	1 A. a 10 S.
Cervatos de la Cueva.....	10 y 11 Ato.
Frómista.....	28, 29 y 30
Fuente-Andrino.....	6
Lagartos.....	17
Cabañas de Castilla (Las).....	4
Ledigos.....	16
Lomas.....	21
Marcilla de Campos.....	6
Moratinos.....	18
Nogal de las Huertas.....	14
Osornillo.....	21
Osorno.....	1, 2 y 3
Población de Arroyo.....	16
Población de Campos.....	16 y 17
Requena de Campos.....	14
Revenga de Campos.....	9 y 10
Riberos de la Cueva.....	9
San Cebrián de Campos.....	7 y 8
San Llorente de la Vega.....	20
San Mamés de Campos.....	24
Santillana de Campos.....	4
Torre de los Molinos.....	20
Valde-Ucieza.....	24 y 25
Villadiezma.....	7
Villaherreros.....	7 y 8
Villalcázar de Sirga.....	22
Villamueva de la Cueva.....	9
Villarmentero de Campos.....	12
Villaturde.....	14
Villoldo.....	20 y 21
Villovieco.....	11

Zona 4.ª—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.

Auxiliares: D. Manuel García González, Julio García González y Ángel García González.

Aguilár de Campoo.....	9, 10 y 11 A.
Alar del Rey.....	1 y 3 Sbre.
Alba de los Cardaños.....	2 Agosto.
Arbejal.....	29
Barrio de San Pedro.....	20
Barruelo de Santullán.....	21-22-23 y 24
Becerril del Carpio.....	8
Berzosilla.....	11
Brañosa.....	22
Camporredondo de Alba.....	2
Castrejón de la Peña.....	4 y 6
Celada de Robledo.....	28
Cenera de Zalima.....	9
Cervera de Pisuegra.....	1 A. a 10 S.
Cozuelos de Ojeda.....	14 Agosto
Dehesa de Montejo.....	25
Guardo.....	3 y 4
Herreruela de Castillería.....	28
Lavid de Ojeda.....	7
Ligüézana.....	17
Lores.....	13
Miciecos de Ojeda.....	7
Mudá.....	18

Nestar.....	21 Agosto
Olmos de Ojeda.....	13
Otero de Guardo.....	2
Payo de Ojeda.....	7
Perazancas.....	14
Polentinos.....	1
Pomar de Valdivia.....	9, 10 y 11
Prádanos de Ojeda.....	13
Quintanalengos.....	18
Rebanal de las Llantas.....	27
Redondo.....	1
Resoba.....	27
Respinda de la Peña.....	6
Salinas de Pisuegra.....	20
San Cebrián de Mudá.....	18
San Martín de los Herreros.....	27
San Salvador de Cantamuda.....	1
Santibáñez de Eclá.....	14
Santibáñez de la Peña.....	3, 4 y 6
Santibáñez de Resoba.....	2
Triollo.....	2
Valdegama.....	8
Valoria de Aguilar.....	8
Vañes.....	1
Vega de Bur.....	25
Velilla del Río Carrión.....	3
Villabermudo.....	7
Villanueva de Henares.....	10

Zona 5.ª—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	6 Agosto
Abastas.....	18
Añoza.....	19
Autillo de Campos.....	7
Baquerin de Campos.....	6
Belmonte de Campos.....	8
Boada de Campos.....	9
Boadilla de Rioseco.....	21 y 22
Capillas.....	8
Cardeñosa de Volpejera.....	1
Castil de Vela.....	8
Castromocho.....	6 y 7
Cisneros.....	16 y 17
Frechilla.....	1 A. a 10 S.
Fuentes de Nava.....	13 y 14 Ato.
Guaza de Campos.....	17
Mazariegos.....	13
Mazuecos de Valdeginate.....	16
Meneses de Campos.....	9
Paredes de Nava.....	1, 2, 3, y 4
Pozo de Urama.....	25
Pozuelos del Rey.....	23
San Román de la Cuba.....	11
Villacidaler.....	23
Villada.....	23, 24 y 25
Villalcón.....	11
Villalumbroso.....	20
Villanueva del Rebollar.....	1

Villarramiel.....	8, 9 y 10 A.
Villatoquite.....	20
Villelga.....	24
Villeras.....	9

Zona 6.^a—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Félix Álvarez Seneque.

Ampudia.....	10, 11 y 12 Agosto.
Autilla del Pino.....	3
Baños de Cerrato.....	6, 7 y 8
Becerril de Campos.....	1, 2 y 3
Dueñas.....	16, 17, 18 y 19
Fuentes de Valdepero.....	1
Grijota.....	3
Husillos.....	6
Magaz.....	9
Manquillos.....	2
Monzón de Campos.....	6
Palencia.....	1 A. a 10 S.
Pedraza de Campos.....	9 Agosto
Perales.....	2
Revilla de Campos.....	13
Santa Cecilia del Alcor.....	4
Torremormojón.....	7
Valoria del Alcor.....	8
Villalobón.....	14
Villamartín de Campos.....	6
Villamuriel de Cerrato.....	10 y 11
Villaumbrales.....	14

Zona 7.^a—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valéntin González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	4 Agosto
Ayucla.....	17
Bárcena de Campos.....	7
Báscones de Ojeda.....	1
Buenavista de Valdavia.....	16
Bustillo de la Vega.....	20
Calahorra de Boedo.....	3
Castrillo de Villavega.....	10
Collazos de Boedo.....	1
Congosto de Valdavia.....	16
Dehesa de Romanos.....	1
Espinosa de Villagonzalo.....	2
Fresno del Río.....	14
Gozón de Ucieza.....	11
Herrera de Pisuerga.....	6, 7 y 8
Itero Seco.....	11
Mantinos.....	14
Membrillar.....	17
Olea de Boedo.....	3
Olmos de Pisuerga.....	6
Páramo de Boedo.....	3
Pedrosa de la Vega.....	13
Pino del Río.....	14
Poza de la Vega.....	18
Puebla de Valdavia (La).....	16
Quintanilla de Onsoña.....	11
Renedo de Valdavia.....	4
Renedo de la Vega.....	22
Revilla de Collazos.....	1
Saldaña.....	1 A. a 10 S.
San Cristóbal de Boedo.....	2 Agosto
Santa Cruz de Boedo.....	2
Santervás de la Vega.....	18
Serna (La).....	20
Sotobañado.....	3
Tabanera de Valdavia.....	17
Valderrábano.....	17
Vega de Doña Olimpa.....	17
Ventosa de Pisuerga.....	6
Villabasta.....	4
Villaelos de Valdavia.....	4
Villafrauel.....	21
Villalba de Guardo.....	14
Villaluenga de la Vega.....	18
Villameriel.....	9
Villamoronta.....	20
Villanueva de Abajo.....	13
Villanuño de Valdavia.....	7
Villaprovedo.....	2
Villarrabé.....	13
Villasarracino.....	9
Villasila.....	9
Villota del Duque.....	11
Villota del Páramo.....	18

Los contribuyentes residentes en los pueblos, podrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio,

siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose a estos efectos también como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia de que, si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda asimismo a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o nó, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos, inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, tal como queda dicho, se realizará a domicilio, del día 1 al último día del mes de Agosto y desde el 1 al 10 del próximo mes de Septiembre en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Avenida de la República Argentina 11 (frente al Instituto), durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 26 de Julio de 1951.—El Tesorero de Hacienda, **José Antonio Martínez Calabote.**

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A-4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 881.310, expedido por el Almacén de Carrión de los Condes, importando 702 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están toma-

das las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo si no a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Palencia 27 de Julio de 1951.—El Jefe Provincial, **P. Izquierdo.**
1742

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que, al ser declaradas firmes las concesiones del registro minero «San Francis-

co», número 2.098 y de las concesiones de explotación «Ampliación a el Chozo», número 2.779 y «Ampliación a Pedrito», número 2.785, todas del término municipal de San Salvador de Cantamuda, de la provincia de Palencia, resulta, según los antecedentes que obran en el Distrito Minero, la existencia de una demasia comprendida entre las mencionadas concesiones, y que habrá de otorgarse en la forma prescrita en el artículo 142 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo, se hace público a fin de que, quienes lo estimen conveniente, puedan presentar sus oposiciones en el plazo de treinta días.

Palencia 23 de Julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, **Enrique A. de la Braña.**

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Junio de 1951.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
341	Benedicto García Román	Palencia	4. ^a		
342	Ignacio Villarrubia Merino	Alba de Cerrato	»		
343	Deogracias Quintero Renedo	Villaconancio	»		
344	Ricardo Marcos de la Parte	Zorita del Páramo	»		
345	Heraclio Laso Calvo	Quintanadiez de la V.	»		
346	Fernando de Pablos Lobato	Villalba de Guardo	»		
347	Fernando Ordóñez Ferrer	Palencia	»		
348	Vicente González Bocos	Venta de Baños	»		
349	Constantino Monedero Muñoz	Villalcázar de Siga	»	Galgo	
350	Ángel Rodríguez Presa	Barruelo de Santullán	»		
351	Tomás García Fernández	Idem	»		
352	Juan José Arenas San M.	Idem	»		
353	Francisco Arenas Martínez	Idem	»		
354	Eusebio Villoldo Simón	Soto de Cerrato	»		
355	Nicéforo Núñez Mariscal	Villafria de la Peña	»		
356	Segundo Moro Moro	Fuertes de Nava	»		
357	Gaspar Fernández Quijano	Carrión de los Condes	»		
358	Teódulo Gómez Antolín	Arconada	»		
359	Antolín Báscones Ruiz	Vallespinoso	»		
360	Jesús Aparicio Bardón	Alar del Rey	»		
361	Andrés Ruiz Ortega	Saldaña	»		
362	Antonio Ojeda Sahagún	Herrera de Pisuerga	»		
363	José Martín Andrés	Poza de la Vega	»		
364	Juan Fernández Gómez	Santoyo	»		
365	Teódulo Rodríguez Vega	Paredes de Monte	»		
366	Manuel Moreno Pérez	Ligüérsana	»		
367	José Pasarín Creigido	Helechar Barruelo	»		
368	Julián Castellanos Alvarez	Palencia	»		
369	Leandro Castellanos Alvarez	Idem	»		
370	José A. Martínez Calabote	Idem	»		
371	Herninio Renedo Ruiz	Alba de Cerrato	»		
372	Julián Alonso Rodríguez	Herrera de Pisuerga	»		
373	Evelio Rojo Calderón	Villaescusa	»		
374	Carlos Díaz Maure	Villada	»		
375	Jesús Sánchez Rodríguez	Palencia	»		
376	Anastasio Calvo García	Idem	»		
377	José F. Hernández Criado	Ampudia	»		
378	Eduardo Martínez de la Fuente	Cobos de Cerrato	»		
379	Nicolás Martínez de la Fuente	Idem	»		
380	Teodoro González González	Idem	»		
381	Francisco Segovia Ferreira	Corbio	»		
382	Ángel Escudero Ramos	Aguilar de Campoo	»		
383	Mariano Castrillo Ortega	Guardo	»		
384	Tiburcio Tejedor Ausín	Torquemada	»		
385	Toribio Díaz Estrada	Palencia	»		
386	Emiliano Díaz Estrada	Idem	»		
387	Saturnino Rodríguez Ledesma	Idem	»		
388	Felipe Seco Merino	Idem	»		
389	Aquilino Borja Giménez	Venta de Baños	»		
390	José Garzón Villada	Villada	»		
391	Florencio Saldaña Hermoso	Idem	»		
392	Manuel Saldaña Hermoso	Idem	»		

Palencia 3 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, **Fran-**
cisco Abella Martín. 1640

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Toribio Fernández Nieto, domiciliado en Palencia, calle Mayor Principal, número 76, como Presidente del Grupo Sindical Menor de Colonización, número 348, de Palencia, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria **HA RESUELTO:**

Autorizar a don Toribio Fernández Nieto como Presidente del Grupo Sindical Menor de Colonización, número 348, de Palencia, la instalación de un centro de transformación de 10 Kva. alimentado por un ramal de línea trifásica de 20 metros de longitud, a 5.000 voltios, derivado de la línea general que dá servicio a los depósitos de agua propiedad de Electra Popular Vallisoletana, en las proximidades de esta Capital, carretera de Santander.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposi-

ciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 23 de Julio de 1951.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.*
1738

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Villahán a 24 de Marzo de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Rodríguez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 al 80 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fin-

cas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Villahán de Palenzuela

Urbana

Años de 1945 al 50

Julián Antolín Expósito: Una vivienda en la calle General Franco, número 10, linda dcha. calle Mayor, izq. calle y fdo. Alberto Royuela.

Darío Castrillo Royuela: Un Taller en la calle General Franco, número 14, linda dcha. callejuela del Omillo, izq. Servilio Cantero y fdo. Casilda Rebollo.

Isabel Diez Tejedo: Una cuadra y pajar en la calle General Franco, número 8, linda derecha Trinidad Esguevillas, izq. Julián Antolín y fdo. Alberto Royuela.

Trinidad Esguevillas Esguevillas: Una vivienda en la calle General Franco, número 6, linda dcha. Julio Castrillejo, izq. Isabel Diez y fdo. calle Viñas.

Agustín Macho Marcos: Una vivienda en la calle General Franco, número 13, linda dcha. Petronilo Esguevillas, izq. Sucesa Gutiérrez y fdo. trasera servidumbre.

Hijos de Félix Rebollo: Una vivienda en la calle General Franco, número 20, linda dcha. Salvador Escribano, izq. Esteban Martínez y fdo. Abraham Martínez.

Julita y Federico Rebollo: Una vivienda en la calle del General Franco, número 29, linda derecha calle la Fuente, izq. y fdo. Liberato Rebollo.

Isabel Diez Tejedo: Un pajar en la calle el Olmillo, número 6, linda dcha. e izq. Ignacio Villarroel y fdo. Nilso de Pedro.

Trinidad Esguevillas Castrillo: Una vivienda en la callejuela de Olmillos, número 6, linda derecha Eusebio Rebollo, izq. Ignacio Royuela y fdo. camino.

Marcelino Prieto García: Una vivienda en la calle Corta, número 4, linda dcha. Macario Rebollo, izq. Patricio Gil y fdo. Anselmo Arnáez.

José Pedro: Una cuadra y pajar en la calle Costanilla de la Iglesia, número 4, linda derecha Cecilia Castrillejo, izq. y fondo Isidoro de Prado.

Félix Rebollo Baranda: Una vivienda en la calle Avenida de Jose Antonio, número 11, linda dcha. Teódula Rebollo, izquierda y fdo. Isaac y Julita de Rosas.

Isabel Diez Tejedo: Una vivienda en las Bodegas, número 5, linda dcha. Ciriaco de Rosas, izq. y fdo. Primo Atienza.

Filapiano Barrio Santamaria: Una cuadra y pajar en la calle Calvo Sotelo, número 15, linda dcha. y fdo. Melquiades Rodríguez e izq. Teresa Gutiérrez.

Quirina Rodrigo Rodrigo: Una cuadra y pajar en la calle Calvo Sotelo, número 24, linda derecha Cipriano Royuela, izq. Gregorio Rodríguez y fdo. Irene Muñoz.

Constancio Barcenilla: Una vivienda en la calle General Mola, número 18, linda dcha. Félix Macho, izq. Dionisio Muñoz y fdo. Lucera Gutiérrez.

Santiago Santamaria: Una vivienda en la calle General Mola, número 26, linda dcha. e izq. Timoteo de Pedro y fdo. Ceelio Castrillo.

Zenón Barcenilla Fernández: Una vivienda en la Fuente, número 38, linda dcha. Anselmo Arnáiz, izq. Encarnación García y fdo. tierra del interesado.

Cándido Cobarrubia: Un pajar en la Fuente, número 19, linda dcha. calleja, izq. Zenón Barcenilla y fdo. Dionisio Rebollo.

Félix Cantero Prieto: Una vivienda en la Fuente, número 16, linda dcha. Feliciano Castrillo, izq. calle y fdo. Primo Atienza.

Agustín Macho Marcos: Un solar en la Fuente, número 23, linda dcha. Zoila Galindo, izq. y fret. Albano Rodríguez.

Zenón Barcenilla Fernández: Una vivienda en la calle Peña, número 2, linda dcha. Fidel Rebollo, izq. Manuel Frías y fondo Alejo Rebollo.

Manuel Frías Mínguez: Una vivienda en la calle La Peña, número 4, linda dcha. Zenón Barcenilla, izq. Teodoro Rojo y fondo Fulgencio Villarroel.

Carmen Flores: Un pajar en La Peña, linda dcha. Manuel Frías, izqda. Manuel Frías y fdo. Zenón Barcenilla, número 6.

Patricio Gil Castrillo: Una vivienda en La Peña, linda derecha. camino, izq. Anselmo Arnáiz y fdo. Antonio Merino número 15.

Una cuadra-pajar en La Peña, número 24, linda dcha. Dimas Delgado, izq. camino y fdo. camino.

Teodoro Rojo Gallardo: Una vivienda en La Peña, número 8, linda dcha. Manuel Frías, izquierda Fulgencio Villarroel y fdo. callejón.

Aldegundo Peña Alonso: Una vivienda en la Fuente, número 9, linda dcha. calle, izq. Venancio García y fdo. callejuela.

Maura Martínez Mínguez: Una vivienda en el Arrabal, número 6, linda dcha. Melquiades Rodríguez, izq. y fdo. Benigno Santamaria.

Eladia Rubio Tejero: Un pajar a Arrabal, número 3, linda derecha Ciriaco Rozas, izq y fondo Arsenio Esguevillas.

Blas Marcos Castrillejo: Una a Extrarradio la Horca, número

8, linda dcha., izq. y fdo. La Cuesta.

Inocencio Rebollo: Una bodega en Extrarradio Valdemontan, número 60, linda dcha. Fortunato Rebollo, izq, Abrahán Martín y fdo. Julio Castrillejo.

Daniel Álvarez Alvarez: Una vivienda en Viñas, número 18, linda dcha. hijos de Félix Rebollo, izq. Crispina Royuela y fondo Josefa García.

El Recaudador, A. Diezhandino.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Gregorio Villanueva Escapa, de 31 años, soltero, mecánico, hijo de Restituto y Petra, natural y vecino que fué de esta Ciudad, Empedrada número 13, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de ser oído en sumario que se sigue con el número 231 de 1951, por robo; bajo apercibimiento que en caso de comparecencia la orden de citación se convertirá en detención.

Palencia 24 de Julio de 1951.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1737

Frechilla

Cédula de citación

Aurelio Galán de Castro, de 25 años, viudo, obrero, hijo de Aurelio y de Juana, natural de Valladolid y vecino de Meneses de Campos, domiciliado últimamente en Valladolid, frecuentando la pensión «Caballo de Troya» o Barrio España, en casa de una mujer llamada Daniela, en la actualidad se desconoce su paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Frechilla, en el término de cinco días a fin de ser oído en el sumario número 9 de 1951, por incesto, bajo apercibimiento que de no comparece en dicho plazo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Frechilla diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario de la Administración de justicia, *Vicente Sancho Artola*. 1727

Ejército de Marruecos

Larache

Requisitoria

Julio Palomares Ibáñez, hijo de Siro y de Manuela, natural de Herrera de Pisuerga (Palencia), avecindado en Madrid, de vein-

tiocho años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, encartado en la causa, número 1272-51, instruida al mismo por los presuntos delitos de tenencia ilícita de armas y de deserción, comparecerá, en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Tercio don Juan de Austria III de la Legión, don José de Cobos Salas, en Larache, para responder a los cargos que la resultan en el indicado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache 13 de Julio de 1951.—El Capitán Juez Instructor, *José de Cobos Salas*. 1735

La Rúa de Valdeorras (Orense)

Don Ramón Angel Cabo Rodríguez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Rúa de Valdeorras, provincia de Orense.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 24 de 1951 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte positiva dicen así:

SENTENCIA.—En La Rúa de Valdeorras a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, vistos por el Sr. Juez Comarcal de prórroga, don Antonio Rodríguez Regueiro, los presentes autos en virtud de denuncia formulada por Diego Giménez Hernández, de treinta y ocho años de edad, natural de Villada, provincia de Palencia y vecino de Carrión de los Condes, casado y vendedor ambulante de telas; contra Salmira Rodríguez Gómez, de 17 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Domingo y Marta, natural de Veigas de Camba, del Ayuntamiento de Villarino de Consó y residente accidentalmente en Orense, carretera de Celanova, número 50, sobre hurto; siendo parte el señor Fiscal Comarcal don Segundo Hernández Rimcón.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Salmira Rodríguez Gómez, como autora de una falta contra la propiedad, tipificada en el número 1.º del artículo 587 a la pena de dos días de arresto que sufrirá en el establecimiento correspondiente y a las costas del presente juicio. Entréguese una vez firme la presente sentencia, a los perjudicados Diego Giménez Hernández, el retal y la colcha de su propiedad y a doña María Luisa Iglesias Fouce la otra colcha de tipo moruna,

Así por esta mi sentencia la que será publicada su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

y de la de Palencia, como último domicilio del denunciante, para que le sirva de notificación, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente a fin de que sirva de notificación al expresado don Diego Giménez Hernández, el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal de prórroga, en La Rúa de Valdeorras a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—V.º B.º: El Juez Comarcal de prórroga (ilegible).

—*Ramón Angel Cabo* 1727

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 28 de Junio último acordó aprobar el padrón de exacciones sobre Vigilancia de Establecimientos, formado para el corriente ejercicio de 1951, disponiendo se exponga al público para reclamaciones, por término de quince días en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales con expresa advertencia de que no será atendida ninguna reclamación que se formule después de dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 23 de Julio de 1951.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 1736

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

El Guarda de Monte y Vega de esta villa da cuenta a esta Alcaldía de haber hallado extraviada una vaca de las características siguientes: pelo pardo, cara negra, de 11 años aproximadamente, el cuerno izquierdo cortado con un serrucho y parida de unos dos meses y medio.

Se hace público para que al llegar a conocimiento del interesado y justifique legalmente ser dueño de la res, se pase por la Secretaría de este Ayuntamiento ha hacer estas manifestaciones.

Cervera de Pisuerga 23 de Julio de 1951.—El Alcalde (ilegible). 1734

Aguilar de Campóo

Anuncio de subasta

A las doce horas del día siguiente hábil, después de trans-

currir veinte, también hábiles, contados inclusive desde el de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa, la subasta para la enajenación de 190 piezas de roble con un volumen de 77'281 m³ de madera y 19'888 m³ de leñosos, del monte «Aguilar», de la pertenencia de este Municipio, tasados en el precio mínimo de 9.737'50 pesetas y máximo de 11.592'30 pesetas.

El pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, así como el de las facultativas que regirán para la celebración de esta subasta, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

Aguilar de Campóo 21 de Julio de 1951.—El Alcalde (ilegible). 1729

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cordovilla la Real

Formado por Secretaría el Padrón para el sostenimiento del Servicio de Guardería Rural de esta Hermanidad, durante el año de 1951, se halla de manifiesto en dicha Secretaría por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo señalado.

Cordovilla la Real 26 de Julio de 1951.—El Prohombre, *Saturino Ruiz*. 1780

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Boada de Campos.—1950. 1733

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Villamoronta.—1950 1716

SUPLEMENTO DE CREDITO

Osorno. 1697

Las Cabañas de Castilla. 1706

Ventosa de Pisuerga. 1707

Villamoronta. 1717

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Renedo de la Vega. 1684

Castrillo de Don Juan. 1743